



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORAS (ES) AL CUIDADO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA NACIONAL DEL BIENESTAR FAMILIAR SINTRACIHOBÍ

INTERPRETACIÓN DE LOS ACUERDOS MÁS IMPORTANTES

SE CONSIDERAN MADRES COMUNITARIAS A LAS QUE TRANSITARON A OTRAS MODALIDADES Y A LAS MADRES FAMI (ACUERDO n° 25 DEL ACTA DE ACUERDOS)

Para descargar los acuerdos completos visite nuestra página web:

sintracihobi.org

Acuerdo N° 1	El acuerdo estipula el aumento del aporte nutricional en la modalidad fami al 70% del aporte calórico y alimenticio. Este acuerdo se estipula de esta forma para igualar los programas del ICBF en cuanto a los puntos de nutrición como garantía del Derecho a la Igualdad consagrado en el artículo 13 constitucional.
Acuerdo N° 2	El acuerdo estipula la conformación de mesas de trabajo por región conformadas por 6 madres representantes de SINTRACIHOBÍ y los equipos de nutrición de los centros zonales de Bienestar Familiar, para elaborar un menú de alimentación para los niños según las necesidades y costumbres que se den en cada zona del país. De esta forma se interviene para brindar una mejor atención a nuestros niños.
Acuerdo N° 5	Este acuerdo trae en su espíritu una obligación por parte del ICBF de capacitar a las madres comunitarias en todo lo correspondiente a nutrición, gramajes, rejillas, alimentación y demás puntos nutricionales. Por lo tanto, hasta no recibir esta capacitación, no podrá el ICBF contar con este punto para la cualificación de los estándares de calidad.
Acuerdo N° 6	Este punto es benéfico frente a la atención de nuestros niños, debido a que el ICBF garantizará que se les esté entregando el 70% de aporte calórico a nuestros niños, lo que quiere decir que se va a hacer control a los proveedores de alimentos por parte del ICBF. Por otro lado, libera la carga de la madre comunitaria frente al estado de nutrición de los niños debido a que el ICBF deberá encargarse de los cuidados especiales frente a la desnutrición u obesidad que presenten los niños atendidos, lo cual libera la responsabilidad de la madre comunitaria frente al estado de nutrición de los niños que pueda ocasionar problemas graves de salud. ESTO NO QUIERE DECIR QUE LA MADRE COMUNITARIA NO DEBA ALERTAR SOBRE LAS AFLICCIONES DE LOS MENORES, LA MADRE DEBE INFORMAR DE LA SITUACIÓN DEL MENOR AFECTADO INMEDIATAMENTE AL ICBF, PARA QUE ESTE ACTUE.
Acuerdo N° 8	Este acuerdo habla de la suspensión de estándares por dos meses, lo cual aplica a todas las modalidades en donde se encuentre una madre comunitaria transitada a agente educativo o no, por lo tanto, esta suspensión será hasta el

Personería jurídica 004922 NOV/ 92 NIT 800-200-640-4
Carrera 18 D No 73 A 55 sures Celular 3057273679 Bogotá
Sintracihobinacional@gmail.com



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORAS (ES) AL CUIDADO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA NACIONAL DEL BIENESTAR FAMILIAR SINTRACIHOB

	14 de junio o se prorrogará hasta que SINTRACIHOB y el ICBF concreten un nuevo esquema de calificación de estándares. Al reanudar las calificaciones modificadas, las asociaciones que en 2015 salieron por aplicativo de estándares, serán reevaluadas con los estándares nuevos.
Acuerdo N° 9	Este acuerdo hace mención a los alimentos que se dejaron de dar en la vigencia del paro nacional que realizaron las madres trabajadoras por dignificar los derechos de los niños y de ellas como trabajadoras, estos alimentos se entregaran a los padres de familia durante el mes de junio como compensación de la desatención en el servicio ESPECIFICAMENTE EN LOS LUGARES EN DONDE LAS MADRES SUSPENDIERON ACTIVIDADES.
Acuerdo N°10	En este caso en concreto se concertó una mesa de trabajo entre el ICBF y SINTRACIHOB, para identificar los casos en los cuales los operadores u asociaciones no contrataron las madres trabajadoras que venían trabajando el año 2015. Esto con motivo de contratar de inmediato las madres trabajadoras que no fueron contratadas arbitrariamente en vigencia de este año. PARA ESTO LAS LIDERES DE CADA REGIÓN DEBERÁN ENVIARNOS AL CORREO sintracihobinacional@gmail.com LA INFORMACIÓN DE LAS MADRES DESEMPLEADAS PARA ACTUAR DE INMEDIATO.
Acuerdo N° 12	PARA LA CONTRATACIÓN DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 20 DE JULIO DE 2018 SE DEBERÁ CONTRATAR A LAS MADRES COMUNITARIAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS ACTUALMENTE.
Acuerdo N° 13	En este caso en concreto se concertó una mesa de trabajo entre el ICBF y SINTRACIHOB, para identificar los casos en los cuales los operadores u asociaciones no han cumplido con los aportes a seguridad social de las madres trabajadoras. Esto con motivo de solucionar de inmediato los problemas de seguridad social de las madres trabajadoras. PARA ESTO LAS LIDERES DE CADA REGIÓN DEBERÁN ENVIARNOS AL CORREO sintracihobinacional@gmail.com LA INFORMACIÓN DE LAS MADRES QUE PRESENTEN PROBLEMAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL PARA ACTUAR DE INMEDIATO.
Acuerdo N° 15	En este acuerdo el ICBF se comprometió a celebrar contratos preferentemente con las ASOCIACIONES DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016. PARA ESTO ES IMPORTANTE QUE TENGAN EN REGLA LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LAS ASOCIACIONES, LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, LA ELECCIÓN VIGENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN Y EXIGIR LA CAPACITACIÓN A LAS DIRECCIONES REGIONALES, PARA QUE LES AYUDEN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. ESTA OBLIGACIÓN DE LAS DIRECCIONES REGIONALES NACEN DE ESTE ACUERDO.

Personería jurídica 004922 NOV/ 92 NIT 800-200-640-4
Carrera 18 D No 73 A 55 sures Celular 3057273679 Bogotá
Sintracihobinacional@gmail.com



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORAS (ES) AL CUIDADO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA NACIONAL DEL BIENESTAR FAMILIAR SINTRACIHOB

Acuerdos N° 17 y 18	En estos acuerdos se concertó una mesa interinstitucional con la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, Mintrabajo, ICBF y SINTRACIHOB para realizar seguimiento a las madres trabajadoras que están en condiciones delicadas de salud y aun así prestan sus servicios. Esta mesa será la encargada de buscar el beneficio de pensión de estas madres que ya no están en condiciones de trabajo. PARA ESTO LAS LIDERES DE CADA REGIÓN DEBERÁN ENVIARNOS AL CORREO sintracihobinacional@gmail.com LA INFORMACIÓN DE LAS MADRES ENFERMAS PARA ACTUAR DE INMEDIATO.
Acuerdo N° 19	En este acuerdo en concreto se concertó que EN EL CONTRATO DE APORTES SE INCLUYA UNA CLAUSULA DE VIGILANCIA DE LA SITUACIÓN LABORAL DE LAS MADRES, DICHA VIGILANCIA LA REALIZARÁ EL ICBF, POR LO TANTO ES IMPORTANTE QUE CUALQUIER ACOSO LABORAL SEA REPORTADO A LA REGIONAL MAS CERCANA Y A NUESTRO CORREO sintracihobinacional@gmail.com , PARA PODER SER GARANTES DE SU ESTABILIDAD LABORAL.
Acuerdos N° 22, 23 y 24	Estos acuerdos tratan específicamente del tema sindical y apoyo por parte del ICBF y el MINTRABAJO para evitar persecuciones a las madres comunitarias sindicalizadas, es por estos que la exigencia de estos acuerdos son de inmediata aplicación en las Direcciones Regionales y fortalecer desde ahora la organización Sindical y crear una fuerza más grande y menos vulnerable donde velemos por la protección de todas las madres trabajadoras.
Acuerdo N° 29	EN CASO DE NO SENTIRSE SEGURA EN EL TRABAJO CON LAS DIRECCIONES REGIONALES, PUEDEN OFICIAR A LA PROCURADURÍA Y DEFENSORÍA PARA QUE SEAN GARANTES EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO. FAVOR INFORMAR AL CORREO sintracihobinacional@gmail.com EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO POR PARTE DE CUALQUIER SUJETO, DENUNCIAR AL CORREO NACIONAL PARA TOMAR MEDIDAS EN ESTOS CASOS EN CONCRETO.

Personería jurídica 004922 NOV/ 92 NIT 800-200-640-4
Carrera 18 D No 73 A 55 sures Celular 3057273679 Bogotá
Sintracihobinacional@gmail.com